

T A B L A.

criminal, donde dize. Que por la voluntad que vno tiene de avezindarse y asistir siempre en vn lugar, se haze domiciliario del, etiam si paruo tempore manserit, quia per mansionem talem queritur domicilium, etiam momento temporis. Y que asi podran casarse los que denuero vinieron à avecindarse à algun lugar, por mandado del Parrocho del dicho lugar.

¶ Sucede muchas veces que los Naturales de vn pueblo se van a otro, y queriendose casar en el, no quieren las mugeres casarse cõ ellos, diciendo que luego las lleuarán à sus pueblos de donde son naturales. Y por casarse dan ellos la palabra de no boluer a vivir à sus pueblos, y dentro de pocos dias se bueluen, y casi es imposible poderlos conformar, a que ella vaya a vivir al pueblo del, o el buelua a hazer vida maridable al pueblo della. Es la pregunta. Si vxor teneatur virum sequi, quocunq; ierit? A la qual responde el Padre Focher, ex Syluestro ver. vxor. q. 8. el qual dice. Dico, φ quantum colligitur ex. cad. Si quis necessitate. 34. q. 2. φ si vir trāfert domicilium, tenet eum sequi, nisi fuisset pactum, φ non transferet, quia